



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE PUBLICACION ANTICIPADA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5854

Valparaíso, 27 SET. 2016

**VISTOS:** La Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública N° 007, de 06 de agosto de 2014; Resolución Exenta N° 7160 -19.12.2014; Res. Exenta N° 8155 -30.12.2015.

**CONSIDERANDO:** Que la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, establece el derecho de todas las personas a asociarse libremente y el deber del Estado de promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.

Que mediante el Instructivo Presidencial N° 007 de 06 de agosto de 2014, se actualizaron los principales lineamientos referidos a participación ciudadana en la gestión pública.

Que mediante Resolución Exenta N° 7160 -19.12.2014, el Servicio Nacional de Aduanas aprobó la norma que regula las modalidades y formas específicas de Participación Ciudadana, entre ellas "Publicación Anticipada".

Que diversos compromisos internacionales asumidos por nuestro país consideran la posibilidad de publicar anticipadamente las regulaciones en materia aduanera, dando la oportunidad para que los operadores y la ciudadanía en general puedan conocerlas y formular observaciones y preguntas, tales como el Tratado de Libre Comercio entre Chile y los Estados Unidos, art. 5.1.3, así como el Acuerdo sobre Facilitación de Comercio de la Organización Mundial del Comercio, art. 2.

**TENIENDO PRESENTE:** Las normas citadas, el artículo 4 N° 1 de la Ley Orgánica del Servicio, fijada por D.F.L. N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República sobre exención de toma de razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**APRUEBASE** el Procedimiento de Publicación Anticipada, mecanismo por el cual el Servicio Nacional de Aduanas pone a disposición de los operadores del comercio internacional y de la ciudadanía, a través de la página web institucional, el texto íntegro de un proyecto de normativa aduanera de carácter general, permitiendo ser conocida con anticipación, recibir preguntas, comentarios y observaciones para minimizar errores o dificultades prácticas de aplicación, antes de su adopción definitiva.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO**





JUAN ARAYA ALLENDE  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T Y P)

52398

JAA/CSV/UIM/GPA/JMC/PVB/RPM/IBP/LSD.



Plaza Sotomayor N° 60  
Valparaíso/Chile  
(56) 32 2134509

	<b>Procedimiento de Publicación Anticipada</b>	
	<b>PR-SNA-Ley N° 20.500 - RES. EX. 7160 -19.12.2014</b>	
Fecha emisión: septiembre, 2016	Revisión: 0	Fecha Revisión:

## 1. Concepto, Objetivo y Alcance

Es el mecanismo de participación ciudadana a través del cual el Servicio Nacional de Aduanas pone a disposición de los operadores de comercio internacional y de la ciudadanía, de acuerdo al Art. 73 de la Ley N° 20.500, a través de su página web, el texto íntegro de un proyecto de normativa aduanera de carácter general, permitiendo ser conocida con anticipación, recibir preguntas, comentarios y observaciones para minimizar errores o dificultades prácticas de aplicación, antes de su adopción definitiva.

## 2. Documentos de Referencia

2.1. Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

2.2. Resolución Exenta N° 7160 -19.12.2014, que aprobó los mecanismos de participación ciudadana del Servicio Nacional de Aduanas.

## 3. Descripción de Actividades

Los proyectos de normativa aduanera de carácter general, considerados en la agenda normativa así como aquellos que el Servicio estime someter a publicación anticipada, relativos a procesos aduaneros o a normas necesarias para su aplicación, ya sean resoluciones, oficios u otros, que surjan como consecuencia de la Agenda Normativa, deberán sujetarse al procedimiento de publicación anticipada. Asimismo, se aplicará este procedimiento para los proyectos normativos que el Servicio estime pertinente.



### 3.1. Roles y Responsabilidades

- a) **Departamento Secretaría General:** Responsable de la publicación en la página web del Servicio Nacional de Aduanas del proyecto de normativa aduanera que será sometida a Publicación Anticipada.
- b) **Unidad Interna Demandante:** Responsable de gestionar y liderar la iniciativa de someter un proyecto de normativa aduanera que surja como consecuencia de la Agenda Normativa u otro que el Servicio estime pertinente, adoptando las medidas necesarias para cumplir el plan de acción de la Publicación Anticipada que se indica en el numeral 3.2.

### 3.2. Plan de Acción para la Publicación:

3.2.1. La **Unidad Interna Demandante** que requiera utilizar el procedimiento de Publicación Anticipada, deberá enviar un correo electrónico a [nuevanormativa@aduana.cl](mailto:nuevanormativa@aduana.cl) (correo que recibirá el Secretario General y 3 funcionarios del mismo Departamento), con el siguiente detalle:

- a) Adjuntar texto en formato Word, indicando si corresponde a una medida de Agenda Normativa, en caso contrario, deberá adjuntar una minuta explicativa en formato Word indicando novedad de la materia (primera vez que se regula el tema); importancia del tema que trata o extensión de la normativa que se publica;
- b) Indicar el plazo durante los cuales se recibirá comentarios, preguntas u observaciones, y que será de entre 7 a 30 días hábiles;

	<b>Procedimiento de Publicación Anticipada</b>	
	<b>PR-SNA-Ley N° 20.500 - RES. EX. 7160 -19.12.2014</b>	
Fecha emisión: septiembre, 2016	Revisión: 0	Fecha Revisión:

- c) Título de la resolución, que indique de qué materia trata;
- d) Nombre de la(s) persona(s) a la(s) cual(es), dada su competencia, se deberá reenviar las preguntas, observaciones y comentarios de los usuarios(as), para su procesamiento y/o respuesta.
- 3.2.2. El Depto. Secretaría General efectuará la publicación, la que se efectuará el día lunes siguiente a la recepción de los antecedentes señalados en el numeral 2.2.1. En caso de que el día lunes fuese feriado, la publicación se realizará el día hábil siguiente.



En el mismo acto, este Depto. enviará un correo electrónico a [comunicaciones@aduana.cl](mailto:comunicaciones@aduana.cl); [gmansilla@aduana.cl](mailto:gmansilla@aduana.cl); [vmarianiel@aduana.cl](mailto:vmarianiel@aduana.cl) para que publiquen en “destacamos” de la página web institucional la noticia de que existe un proyecto de normativa sometido a Publicación Anticipada.

- 3.2.3. Al día siguiente al vencimiento del plazo de publicación, el proyecto de normativa aduanera de carácter general, así como los comentarios, observaciones y preguntas, serán guardados en el registro histórico, en el mismo enlace de la página web del Servicio.

En caso que se necesite ampliar este período, el encargado de la **Unidad Interna Demandante** deberá enviar oportunamente, a lo menos con un día de anticipación, un correo electrónico a [nuevanormativa@aduana.cl](mailto:nuevanormativa@aduana.cl), indicando el número de días que requiere.

### 3.3. Plan de Acción para los Usuarios

- 3.3.1. Una vez publicado en la web institucional el proyecto de normativa aduanera, comenzará a correr el plazo establecido para efectuar los comentarios, observaciones y preguntas al correo electrónico [nuevanormativa@aduana.cl](mailto:nuevanormativa@aduana.cl).
- 3.3.2. Las preguntas, comentarios u observaciones enviadas por los usuarios(as) serán derivadas al funcionario(a) designado(a) por la **Unidad Interna Demandante**, quien analizará lo remitido y evaluará la pertinencia de entregar respuesta a lo consultado, en un plazo de 2 días hábiles. La respuesta deberá ser enviada al correo electrónico [nuevanormativa@aduana.cl](mailto:nuevanormativa@aduana.cl) para publicarla en la página web del Servicio el mismo día o al día hábil siguiente.
- 3.3.3. Los comentarios, observaciones o preguntas efectuadas por funcionarios del Servicio serán enviados al funcionario(a) designado(a) por la **Unidad Interna Demandante** para su análisis y regirá por lo dispuesto en el numeral 3.3, con la excepción de ser objeto de publicación en la página web del Servicio.
- 3.3.4. Toda normativa aduanera de carácter general que se presente a la firma del Director Nacional, y que haya sido objeto del procedimiento de “Publicación Anticipada”, se deberá incorporársele un numeral que deje constancia de este hecho, del siguiente tenor: “La presente resolución fue objeto del procedimiento de publicación anticipada entre los días ...”

	<b>Procedimiento de Publicación Anticipada</b>	
	<b>PR-SNA-Ley N° 20.500 - RES. EX. 7160 -19.12.2014</b>	
Fecha emisión: septiembre, 2016	Revisión: 0	Fecha Revisión:

#### 4. Tabla de Modificaciones

Revisión N°	Página Modificada	Motivo del Cambio	Fecha de Aprobación

#### 5. Control de Registros

Identificación del registro	Almacenamiento	Control de acceso	Acceso	Tiempo retención y disposición
Todos los documentos asociados a Publicación Anticipada	Web institucional	Clave Prontus	Funcionario Secretaría General	Indefinido

Preparado por	Revisado por	Aprobado por
Leticia Baquedano Durán Depto. Secretaría General	Fabián Villarroel Ríos Secretario General de Aduanas (s)	Juan Araya Allende Director Nacional de Aduanas (T y P)
firma	firma	firma